

# Carta abierta.

Mazatenango, Enero 29 de 1902.  
Sr. Lic. don Francisco Morales.

San Antonio S.

He leído la hoja suelta que publicó contra mí en la que pretende enlodar con la calumnia más grosera mi reputación de Notario, la que salvando toda modestia, está muy por encima de la suya.

La contesto no por que lo merezca Ud., sino por la honra de mi profesión y por el respeto que debo á la Sociedad y satisfacción de las personas que me han favorecido con su confianza en los trabajos que me han encomendado.

Me referiré únicamente á la parte final de su hoja, producto de un cerebro digno de figurar en un museo por lo raro y voluminoso.

Lo demás de ella ninguna significación tiene para mí y solamente Ud. abogado del 77 que no se toma el trabajo de estudiar y jamás abre un libro para darse un ligero barniz de ilustración, es capaz de decir tanto disparate y barbaridad.

Voy á demostrar á Ud. con documentos auténticos, que es un solemnísimo embustero, faufarón y calumniador.

Asegura que yo al autorizar la escritura de adjudicación—en su rebeldía—de la casa que habita ya indebidamente, y la finca "Nahualate" no tuve á la vista el título de propiedad, y di fé de tenerlo; porque hace años que se le extravió y que el Lic. Luis F. Molina no ha extendido un segundo testimonio.

Se presentó al Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia acusándome por falsedad y se apoya en lo dicho antes, y el Señor Juez dictó la resolución final que verá.

El Lic. Molina ha faltado á la verdad porque presenté al Juzgado la hijuela registrada que se certificó en los autos y cuya parte final dice: "Es copia fiel de lo conducente y la segunda que para enviar al Lic. don Francisco Morales sello y firmo en seis hojas útiles después de confrontada y corregida; en Huehuetenango á veintiocho de Septiembre de mil novecientos—Luis F. Molina—Sello que dice—Luis F. Molina.—Abogado y Notario"

El testimonio está registrado en forma y el registro dice: "Registrado el primer testimonio de esta hijuela de partición el veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho á los fóllos 92; 94; 96; 98 y 100. Tomo 22 Libro del Registro Departamentó de Suchitepéquez Fincas Urbana número 3,382; rústicas números 3,383 y 3,384 urbana número 3,385 y rústica número 2,386—Quezaltenango 22 de Enero de 1901—Jesús F. Sáenz—Dros. con papel \$ 1—Sello:—Segundo Registro de la Propiedad Inmueble Quezaltenango.

Ese testimonio, señor Abogado de marras fué extendido á mi solicitud por encargo al Lic. don Delmino Herrera D. residente en Huehuetenango, quien hizo las gestiones ante el Notario Molina.

La escritura de adjudicación la otorgó el Sr. Juez Echeverría y la autoricé el 6 de Julio de 1901, fecha en que tenía en mi poder la hijuela.

Su infame acusación no tuvo el efecto que Ud. creyó porque como no soy culpable presenté mis documentos al Señor Juez quien mandó sobreseer en definitiva en auto fecha 27 del corriente. cuya certificación dice:

"Los infrascritos testigos de asistencia del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia del Departamento de Suchitepéquez.

Certifican: que para este efecto tienen á la vista el auto que este Juzgado dictó en la causa que por falsedad acusa el Lic. don Francisco Morales al de igual título don Basilio J. Robles, cuyo auto copiado literalmente dice:—"Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia del Departamento de Suchitepéquez: Mazatenango veinsiete de Enero de mil novecientos dos—No constituyendo delito el hecho que se le imputa al Lic. don Basilio J. Robles, sobreséase definitivamente esta causa, Art. 511, 512 Prs. Penales—Notifíquese y consúltese [Ff]—Flores L.—Rafael García S.—Felipe Mendizábal."

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha extendemos la presente previa su confrontación legal en Mazatenango á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.

Eelipe Mendizábal.

Rafael García S.

Son auténticas.

(F) Rafael Flores L.

Los documentos á que me refiero son el más soberbio mentis que puedo darle.

En Ud. solamente reconozco malicia, perfidia y mala fé, puesto que ha pretendido ensuciar con la calumnia mi nombre.

Los calumniadores tienen su lugar reservado en las cárceles. Allí debiera Ud. ocupar el primer puesto.

Para concluir le suplico que ocupe su tiempo en algo digno y no deje como legado á sus hijos, la deshonra y la infamia, porque ellos son inocentes y no deben llevar sobre su frente el estigma del calumniador, y estudie Ud. un poco para no citar leyes derogadas.

Esta será la única vez que trate este asunto y lo hago por respeto como ya dije á la sociedad y á mis clientes.

Soy de Ud. atto. S.

BASILIO J. ROBLES.

Don



Jesús Arriaza  
Santayuc

Griffith  
H205